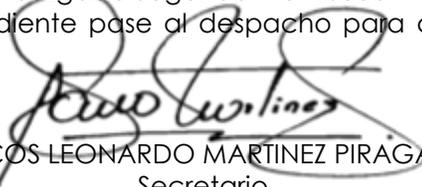




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE.	RODRIGO GUERRERO VIANCHA Y OTROS.
DEMANDADO.	OSCAR GUERRERO LOPEZ Y OTROS.
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00041-00

Teniendo en cuenta el documento que antecede, y de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 110 del C.G.P., en lo pertinente, CORRASE traslado por el término de tres (3) días, de la nulidad presentada por el togado OSCAR GUERRERO LOPEZ, para que la contraparte presente sus objeciones, remítase copia de la nulidad a la parte, al observarse que este escrito fue remitido únicamente al email de este despacho.

Como quiera que este despacho advierte el hecho de correr traslado del incidente de nulidad presentado por el Dr. OSCAR GUERRERO LOPEZ, también advierte que en virtud de lo indicado en artículo 3 del Decreto 806 del 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., es obligación de la parte, la remisión de toda actuación a su contraparte, por lo que en el traslado realizado por este despacho, se pedirá al activo se pronuncie sobre este evento y las consecuencias que se prevén en el ya citado numeral 14 del referido artículo y este despacho proceda a estudiar la solicitud presentada.

Vencido el término anterior regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso. Déjese claridad que el termino de la presente, inicia su efecto, contados al día siguiente de realizada la remisión del documento por email. Por secretaria procédase de conformidad.

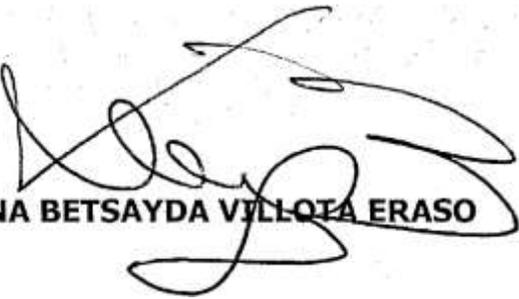
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte activa, de la nulidad presentada, para que se pronuncie sobre la misma.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo que sea del caso. Por secretaria procédase.

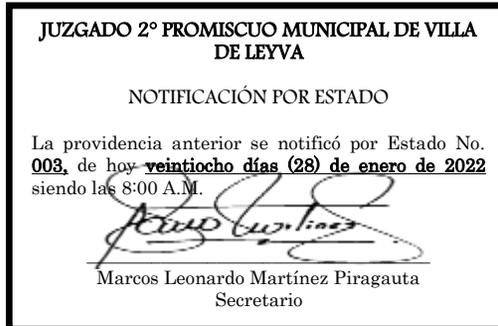
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza



Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f9cf6a9f20825fdf6b15dde8035a1ce13ac07794aff77a9e981d23f9b370c49

Documento generado en 27/01/2022 06:44:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>